

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ALENTIA CAPITAL ALTERNATIVO  
Y EL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS  
DE BURGOS PARA LA PROMOCIÓN DEL  
PROYECTO "ALENTIA CAPITAL  
ALTERNATIVO"**

En Burgos a 8 de abril de 2014

### **REUNIDOS**

D. Sebastián Arias Tobalina, con DNI 12.224.556-X en su condición de Presidente de la Asociación ALENTIA Capital Alternativo (en adelante ALENTIA) en virtud de las facultades que le son atribuidas en el artículo 24º de los estatutos de la citada asociación y el Acuerdo de 7 de octubre de 2013 de la Asamblea General de ALENTIA por el que se le nombra Presidente de la misma.

D. Carlos Alonso de Linaje García, con DNI 13.12.416-C en su condición de Decano-Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Burgos (en adelante El Colegio) en virtud de las facultades que le son atribuidas en el artículo 35 del Estatuto Particular del Colegio Oficial de Economistas de Burgos, ORDEN PAT/1546/2006 de 26 de septiembre

### **EXPONEN**

- I. Que El Colegio, creado como Corporación de Derecho Público mediante Real Decreto 1884/1981, de 20 de agosto, tiene como finalidad principal la de fomentar la profesión de economistas, denominación profesional que acredita a los licenciados (Ciencias Económicas y Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Financieras, Investigación y Técnicas de Mercado) pertenecientes a un Colegio de Economistas.
- II. Que ALENTIA, creada el 7 de octubre de 2013, es una asociación sin ánimo de lucro que pretende impulsar diferentes alternativas a la financiación tradicional bancaria, en un momento de fuertes restricciones del crédito, creando un punto

de encuentro, sin intermediarios, entre el ahorro privado y la inversión empresarial. ALENTIA pretende vincular el ahorro con proyectos empresariales viables, relacionados con Castilla y León, que sean capaces de generar riqueza y empleo, bien en Castilla y León, bien desde Castilla y León.

- III. Que el proyecto ALENTIA, como iniciativa de ámbito económico en Castilla y León es interesante para El Colegio en cuanto que puede favorecer la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León a través de un mejor acceso a la financiación, siendo una iniciativa de gran interés para los colegiados por lo que entiende que es necesario colaborar con ALENTIA en la difusión del proyecto entre sus colegiados y a la sociedad en general.

Por cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ostentan, manifiestan la voluntad de suscribir el presente Protocolo de Colaboración que establezca las líneas generales de colaboración y que sirva de soporte para actuaciones concretas con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Protocolo es la formalización de un marco de colaboración entre ALENTIA y El Colegio para el desarrollo conjunto de una serie de actividades divulgativas para el mejor conocimiento del proyecto ALENTIA entre los colegiados de Burgos y en la sociedad en general. Las actividades concretas a realizar al amparo del presente protocolo podrán ser, entre otras las siguientes:

- Presentaciones de ALENTIA.
- Encuentros y desayunos empresariales para difundir el proyecto ALENTIA.
- Envío de información de ALENTIA a colegiados, empresarios y posibles inversores.

- Otras actividades de divulgación y promoción de ALENTIA.

Las actividades concretas a realizar se determinarán de común acuerdo entre las partes intervinientes.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

ALENTIA se compromete a aportar toda la información necesaria sobre el proyecto y sus objetivos, sus líneas de actuación, así como el material promocional.

El Colegio se compromete a difundir el proyecto entre sus colegiados a través de sus canales de comunicación, y a poner sus instalaciones a disposición de ALENTIA para este mismo fin.

El presente Protocolo no tiene contenido económico y, por lo tanto, no originará derechos económicos por la realización de las actividades objeto del mismo para ninguna de las partes firmantes, quienes asumirán en todo caso los costes incurridos por ellas mismas para la realización de las citadas actividades.

### **TERCERA.- Difusión de las acciones.**

En cuantas actuaciones programen las partes al amparo del presente Protocolo se hará mención expresa de la colaboración existente, figurando de forma destacada el nombre y logotipo de las entidades firmantes en todos los elementos de promoción y difusión.

### **CUARTA.- Vigencia y extinción.**

El presente protocolo tendrá una vigencia de un año a partir de su firma.

El Protocolo quedará resuelto, además de por la finalización de su período de vigencia, por mutuo acuerdo de las entidades firmantes o por denuncia de cualquiera de ellas basada en el incumplimiento por

otra u otras de las partes de sus obligaciones. La denuncia deberá comunicarse por escrito a todas las partes con, al menos, un mes de antelación.

La resolución del presente Protocolo no afectará a las actividades cuya ejecución se hubiera comprometido o iniciado previamente, que deberán continuar con normalidad hasta su conclusión.

**QUINTA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

Las partes intervinientes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Protocolo a la jurisdicción de los juzgados de Burgos.

Conformes con cuanto antecede, a cuyo cumplimiento se obligan todas las partes, en la representación con que intervienen, firman el presente Protocolo, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.